

Alpa Corral, 21 de julio de 2021.

DECRETO N°1738/2021

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 684/2016 (Código Ambiental), sancionada el 12 de diciembre de 2016 y promulgada mediante Decreto N° 1332 de fecha 15 de diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 684/2016, “Código Ambiental”, tiene por objeto garantizar la preservación, el cuidado y el mejoramiento del ambiente de la localidad de Alpa Corral, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales, reduciendo la degradación y contaminación que los afecten, en un marco de desarrollo sostenible, promoción de la conciencia pública e implementación de modalidades educativas que faciliten la participación comunitaria en la gestión ambiental (Art. 1°).

Que es autoridad de aplicación de ese dispositivo legal el Departamento Ejecutivo Municipal (Art. 2°) a efectos del dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias del mismo.

Que la potestad reglamentaria conferida al Departamento Ejecutivo Municipal tiene por fundamento la necesidad de la efectiva puesta en práctica de la Ordenanza para fijar el procedimiento según el cual la misma será aplicada por parte de la Administración pública, para desarrollar su contenido en cuestiones de detalle, para precisar algunos datos que pueden ser cambiantes según las circunstancias, y para establecer diferentes modalidades para su ejecución.

Que la reglamentación resultante debe garantizar que no se altere el espíritu de la ordenanza con excepciones reglamentarias y que no signifique la emisión de disposiciones de carácter legislativo; por lo cual la reglamentación debe mantener una ligazón directa con la norma superior que establece el programa o guía conductora.

Que, en consecuencia, la reglamentación debe establecer la ejecución de la ordenanza en un tiempo apropiado, acorde a las posibilidades del Municipio, priorizando el interés superior que el Municipio tutela.

Que, en su Título Segundo RESIDUOS SÓLIDOS, EFLUENTES LÍQUIDOS Y EMANACIONES GASEOSAS, Capítulo II RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, se regulan, en general, las políticas particulares en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

Que, dentro de ese Capítulo, el Artículo 11° prevé “...*ARTICULO 11°.- RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA. Los residuos en espera del servicio de recolección sólo podrán colocarse en frente de edificios o casas los días que correspondan y envasados en bolsas de polietileno opacas perfectamente atadas dentro de los límites del frente de la propiedad del generador de dichos residuos, no debiendo depositarse en veredas o frente a propiedades vecinas...*”.

Que presentan una especial particularidad los residuos verdes y/o voluminosos producto de la conservación, higiene, limpieza y desmalezamiento de los inmuebles de esta localidad, que son depositados por los vecinos a la espera de su carga por los vehículos recolectores municipales.

Que la disposición inicial y recolección de los residuos verdes y/o voluminosos debe gestionarse con eficiencia, eficacia, regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad, adecuado a la realidad urbana.

Que, a los fines expresados precedentemente, y de conformidad con la delegación que surge del Artículo 2° de la Ordenanza N° 684/2016 (Código Ambiental), y demás disposiciones complementarias, resulta necesario que este Departamento

Ejecutivo Municipal proceda a dictar los instrumentos de ejecución de la misma a los fines de la reglamentación del Artículo 11°.

POR ELLO, y en razón de las facultades que surgen de la Ordenanza N° 684/2016 (Código Ambiental),

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLÉCENSE los días lunes a miércoles, la recolección de los residuos verdes y/o voluminosos producto de la conservación, higiene, limpieza y desmalezamiento de los inmuebles de esta localidad.

Artículo 2°: OBLÍGASE a los vecinos de la localidad que producen, detentan o gestionan residuos verdes y/o voluminosos producto de la conservación, higiene, limpieza y desmalezamiento de los inmuebles de esta localidad, a asegurar su disposición inicial en los días previstos en el Artículo que antecede y en las condiciones establecidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 684/2016 (Código Ambiental).

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal